



CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIAL PUBLICITARIO	
CONTRATO N°	IPVNro. 005 DE 2018
CONTRATANTE	LOTERIA DE BOYACÁ Nit. 891801039-7
CONTRATISTA	NEXCOMPUTER S.A.S. Nit. 830110570-1
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATACION DE SUMINISTRO DE TELEFONOS MOVILES PARA LOS PROMOCIONALES DEL PLAN DE PREMIOS DE LA LOTERIA DE BOYACA AÑO 2018
VALOR	NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$98.991.900,00) M/CTE. INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS.
PLAZO	SERA DE DOS (2) MESES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA DE LA LEGALIZACION DEL CONTRATO.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN	SUBGERENCIA COMERCIAL Y OPERATIVA.

RICARDO ADOLFO URREGO MOSCOSO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.980.159 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Gerente (E) y Representante Legal de la Lotería de Boyacá, debidamente facultado por lo dispuesto en el Artículo primero del Decreto Ordenanzal No. 0722 del 31 de mayo de 1996, Decreto 1366 del 16 de noviembre de 2004, Decreto No. 206 del 24 de mayo de 2018, en calidad de Gerente (E), quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA LOTERIA DE BOYACA**, de una parte y por la otra **URIEL ROMAN CAMARGO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.341.344 expedida en Bogotá D.C., Representante Legal de la empresa NEXCOMPUTER S.A.S., con Nit. 830110570-1 y quien para todos los efectos derivados de este contrato llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas estas **CONSIIDERACIONES**: **1.** Que La lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La Entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la ley 643 del 2011, para atender las actividades propias de la empresa, dando aplicabilidad al plan operativo de comercialización 2017 y al plan de adquisiciones para la vigencia 2018, y que por consiguiente se hace necesario llevar a cabo actividades comerciales para incrementar las ventas de la Lotería de Boyacá. **2.** Que EL Plan indicativo institucional en armonía con el Plan de Desarrollo del Departamento, resaltan la importancia de la dinámica comercial a través del plan Operativo de Comercialización de la Lotería de Boyacá PROMOCIONANDO Y CRECIENDO, con el RASPANDO GANA CON BOYACA, la cual tiene como objetivo la implementación de estrategias comerciales, con el propósito de seguir transfiriendo recursos a la Salud de los Boyacenses y de esta manera cumplir con la misión de la Entidad. **3.** Que los teléfonos móviles busca incentivar por medio de una estrategia comercial la ampliación de las ventas de los billetes Raspa y gana y por ende las ventas brutas de la Lotería de Boyacá. Tiene además un impacto positivo en el comportamiento de venta y compra tanto en la fuerza comercial como en el cliente. **4.** Que mediante Invitación Privada Nro.005 de 2018, se dio apertura al proceso para recibir propuestas, mediante acto administrativo Nro.0216 de fecha 7 de mayo de 2018. **5.** Que durante el proceso se recibió dos propuestas presentadas por las empresas





INNOVATECH LTDA, representada por el señor RICARDO ALFONSO REYES CORREA y NEXCOMPUTER S.A.S y representada por el señor URIEL ROMAN CAMARGO. 6. Que una vez revisadas y evaluadas las propuestas por parte del comité de contratación de la Lotería de Boyacá, recomienda al Gerente General continuar con el proceso contractual de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria, con la empresa NEXCOMPUTER S.A.S. por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones 7. Que el Gerente de la Lotería de Boyacá adjudica el proceso contractual mediante acto Administrativo Nro.0234 de fecha 30 de mayo de 2018, a la empresa NEXCOMPUTER S.A.S, con Nit. 830110570-1 representada por el señor URIEL ROMAN CAMARGO. 8.- Que existe certificado de disponibilidad expedido por la Profesional Universitaria del área de presupuesto MERY MOZO FONSECA. El presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en el régimen jurídico de la contratación estatal, para contratar con personas de derecho público. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.** Contratación de suministro de teléfonos móviles para los promocionales del Plan de Premios de la Lotería de Boyacá año 2018.

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR	VALOR CON IVA
Color dorado con 144.8 x 72.1 x 8.7 mm, con capacidad de memoria. Interna de 8 GB y pantalla QHD de 5", procesador Quad Core 1.45 GHZ que corre bajo Android 6.0 Marshmallow, con cámara principal y sensor de 8 Megapixeles y batería de 2600 MAh	300	\$329.973,00	\$98.991.900,00
TOTAL			\$98.991.900,00

CLAUSULA TERCERA.- TERMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados desde la legalización del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados para el presente contrato afectarán el rubro presupuestal número 2201980706 denominado Material POP:

CDP N°	VALOR:	OBJETO:
<u>7629</u> del 04 de Abril de 2018	\$120.000.000,00	Suministro de teléfonos móviles, para los promocionales del plan de premios de la Lotería de Boyacá, contemplado en el Plan de adquisiciones vigencia 2018.

CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales el valor total del presente contrato es por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$98.991.900,00) MCTE. Incluido IVA y demás impuestos si a ello hubiere lugar, los cuales serán cancelados en pagos parciales de conformidad a las entregas realizadas por ítem previa presentación de la cuenta de cobro, certificación por parte del supervisor del contrato y certificado de entrada a almacén de la Entidad. **CLAUSULA SEXTA.- DBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del presente contrato, de conformidad con la oferta presentada a la Lotería de Boyacá. 2.- Disponer de los medios necesarios para que el objeto del contrato se cumpla. 3.- Cumplir con los aportes parafiscales a que hace referencia el artículo 18 del Acuerdo 002 de 2016. 4.- Pagar el 2% de la estampilla de adulto mayor y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por la ley. 5.- Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 6.- Presentar las evidencias y requisitos requeridos en el objeto del contrato. 7.-





Firmar Acta de inicio una vez legalizado el contrato. **8.-** El contratista deberá cambiar los elementos que salgan con algún defecto, en el término no mayor a tres (3) días. **9.-** El contratista no podrá exceder el valor de cada elemento contratado.

OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. **1-** La Lotería de Boyacá se obliga para con el contratista a efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.-** Efectuar los pagos oportunamente según lo pactado. **3.-** Realizar la supervisión del contrato. **4.-** Realizar seguimiento al cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5.-** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6.-** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7.-** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.

CLAUSULA SEPTIMA. -VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del Subgerente Comercial y Operativo de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA OCTAVA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término del contrato. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado artículo decimo quinto del Acuerdo Nro.002 de 2016 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Declarada la caducidad o la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo vigésimo del acuerdo 002 de 2016. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley, iniciando por el arreglo directo, según lo establecido en el artículo vigésimo primero del Acuerdo Nro.002 de 2016. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.** Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL:** Declarada la caducidad administrativa o la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, una multa equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- EJECUCIÓN Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y el mismo conste por escrito. No obstante, para la ejecución será necesario que se cumpla con los siguientes requisitos: a. Registro presupuestal, b. Acreditación de estar al día en el pago de aportes parafiscales, cuando sea el caso, y los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son parte integral de este contrato: **1.-** La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.-** Documentos que acrediten la existencia y representación legal del Contratista. **3.-** Consignación de la estampilla pro adulto mayor. **5.-** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **6.-** Certificado de Antecedentes Fiscales. **7.** Certificado de aportes parafiscales. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA-**



DISPOSICIONES APLICABLES: Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en el artículo Decimo Segundo del Acuerdo 002 de 2016 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, Parágrafo I la suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. Parágrafo II El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) por agotamiento del objeto, de la disponibilidad presupuestal contractual o vencimiento del plazo pactado. c) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. Parágrafo primero. En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. Parágrafo segundo. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - GARANTIAS.** El contratista debe constituir a nombre la Lotería de Boyacá garantía que ampare el cumplimiento del contrato: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2.** Calidad de los bienes suministrados, por una suma equivalente al 50% del valor de los elementos suministrados, vigente por el término de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá. Las partes fijan como lugar para notificaciones las siguientes: La Lotería de Boyacá en la Calle 19 No. 9 – 35 de la ciudad de Tunja, el contratista en la Autopista Medellín KM 3.5 Centro Metropolitano Of.B5 Siberia – Cota Cundinamarca. Se firma en Tunja a los seis (6) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018)



RICARDO ADOLFO URREGO MOSCOSO
Gerente Lotería de Boyacá (E)



URIEL ROMAN CAMARGO
R/L. NEXCOMPUTER S.A.S.
Contratista

